



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro.-. (2024).

Proceso	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990
Demandante:	FEDERICO VELASQUEZ MORENO.
Demandada:	ADRIANA MARIA GONZALEZ.
Radicado	05250-31-84-001-2024-00028-00.
Interlocutorio	Nro. 74 de 2024

Procede este Despacho a pronunciarse acerca de la petición que ahora trae el apoderado de la parte demandante, quien solicita, mediante memorial que obra a fls. 30 y 31, el retiro de la demanda conforme las facultades del art. 92 del CGP.

Revisando la demanda con detenimiento se observa que la misma no se ha admitido aun, es decir y mucho menos se ha notificado a las partes sin que obren medidas cautelares.-

Acota el artículo 92 del CGP que, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas será necesario auto que autorice el retiro.

En el caso concreto, se reúnen los requisitos del citado canon normativo, por ende, es viable el retiro de la demanda.

Se dispondrá entonces la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose y el archivo definitivo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMSICUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda que nos ocupa, toda vez que se reúnen los requisitos del artículo 92 del CGP para ello, esto es, no hay medidas cautelares ni tampoco se ha notificado aun a a la parte demandada, lo que torna viable el retiro solicitado.

SEGUNDO: Hágase la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

TERCERO: Hecho lo anterior se archivar  el expediente.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

SERGIO ANDR S MEJ A HENAO

JUEZ

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: 66d58da3a4a8f1cf2879a8a6abfdd629b816e62908b1a531116ba7833ca021b6

Documento generado en 09/04/2024 11:28:14 a. m.

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>